

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 03 DE 2005**

**FECHA:** Bogotá D. C., 7 de marzo de 2005

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.

**ASUNTO:** NORMATIVIDAD GENERAL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL – ICR.

De acuerdo con lo establecido por la CNCA en sus Resoluciones Nos. 14 de 2001, 05 de 2002 y 03 de 2005, la siguiente es la normatividad general que deben cumplir los proyectos que se inscriban para acceder al ICR.

### **1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS**

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute en predio(s) de su propiedad, o respecto de los cuales se encuentre adelantando un proceso de adjudicación de reforma agraria o de titularización, un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente circular y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa. Se exceptúan de la exigencia de ser ejecutados en predios de propiedad del solicitante o respecto de los cuales se encuentre en curso un proceso de adjudicación de reforma agraria o titularización, los proyectos destinados para maquinaria agrícola y para sistemas de riego localizados destinados a actividades agropecuarias que requieran de rotación de predios para su desarrollo, y los ejecutados por pequeños productores a quienes se admiten predios con posesión certificada por autoridad competente.

El beneficio consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO al saldo del crédito contraído por el beneficiario para financiar las actividades de inversión objeto del incentivo.

### **2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR**

- Las actividades de inversión objeto de ICR deben estar financiadas, en proporción no inferior al cuarenta por ciento (40%) de su costo total, con recursos procedentes de un crédito redescuento en FINAGRO.
- Las inversiones no deben contar con otro subsidio directo concedido por el Estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. Cuando existan Convenios Interadministrativos suscritos entre las Entidades Territoriales y FINAGRO, dirigidos a complementar recursos del ICR para inversiones específicas ejecutadas por productores diferentes a pequeños, el monto total de los incentivos, ICR más el incentivo del ente territorial, no podrá superar el 40% del valor de las inversiones.
- La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

- El incentivo se reconocerá para inversiones nuevas, iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito y por lo tanto no serán objeto del incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de equipos usados o la repotenciación de equipos. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de vivero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.
- El beneficiario no deberá tener sanciones vigentes por la presentación de información o documentación falsa o tendenciosa para la obtención fraudulenta o engañosa de incentivos anteriores, o de operaciones de crédito agropecuario en condiciones FINAGRO.
- Los solicitantes del incentivo que han sido beneficiados con el ICR en proyectos anteriores, tendrán acceso a un nuevo incentivo una vez transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.
- El pago del ICR no se realizará cuando el redescuento del respectivo crédito haya sido cancelado anticipadamente, por cualquier concepto, al vencimiento originalmente pactado. En caso de abonos anticipados, si al momento del pago del ICR el saldo del crédito redescontado es inferior al 40% del valor de las inversiones objeto de ICR, se perderá el derecho al beneficio.
- Cuando el pago del ICR, por razones de situado de fondos no se pudiese realizar oportunamente y por lo tanto se hubieren cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo, el valor que exceda al saldo del crédito será pagado al beneficiario mediante abono a su cuenta corriente o de ahorros.
- Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto como facturas y contratos, acordes con las normas comerciales y tributarias vigentes, en especial en lo referente a:  
Facturas: nombre e identificación del vendedor y el comprador; ciudad, dirección y teléfono del vendedor; fecha de la transacción; constancia del régimen al cual pertenece el vendedor (simplificado o común); detalle de los productos vendidos (unidades, valor unitario, valor total); IVA facturado si es del caso (para productos exentos especificar tal condición), número de la factura, resolución DIAN que autoriza el consecutivo de numeración de la factura, nombre del impresor de la factura.  
Contratos: nombre e identificación del contratista y el contratante; ciudad y fecha del contrato; régimen al cual pertenece el contratista (simplificado o común); tipo de contrato, es decir si es a todo costo o llave en mano, o si sólo corresponde a prestación de servicios para ejecutar las inversiones; anexar constancia de pago del impuesto de timbre si es del caso; indicar si el contratante efectúo o no retención en la fuente; indicar si el servicio tiene IVA o no; y anexar el acta de liquidación y entrega.

### **3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR**

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo son las siguientes:

#### **3.1 Adecuación de Tierras**

Inversiones dirigidas a asegurar de manera duradera el adecuado suministro de agua y posibilitar el uso del potencial productivo del suelo en la producción agropecuaria. El ICR se reconocerá sobre el costo de realización de las obras civiles y de adquisición e instalación de la maquinaria y equipos necesarios para la dotación y operación de:

CIRCULAR VO – 03 de 2005

- Sistemas de riego y drenaje intraprediales que contemplen la captación, conducción, aplicación y evacuación de agua. Los sistemas pueden estar conformados por obras como presas, embalses, reservorios, jagüeyes, bocatomas, pozos profundos, canales, redes de riego fijas, redes eléctricas y acometidas, cuartos de maquinas, alcantarillas, entre otras; y equipos como bombas, motobombas, compresores, redes de riego con tubería móvil, centros de control, equipos para suministro de energía, entre otros.

**El ICR no se reconocerá para proyectos que contemplen la ejecución parcial de obras o de adquisición de algunos equipos componentes del sistema, exceptuándose los proyectos que dispongan de la fuente de agua y para completar el sistema requieran los equipos para su aplicación (motobomba o compresores, redes de riego y aplicadores).**

- Control de inundaciones cuya finalidad sea la recuperación, conservación y protección de tierras destinadas a la producción. Las inversiones pueden corresponder a obras como diques, terraplenes, espolones, jarillones, canales, entre otras.

Igualmente el incentivo se reconocerá sobre los costos de adquisición de insumos y su incorporación, para la adecuación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía definidas por Corpoica.

Podrán acceder al ICR los proyectos que cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos ejecutados por pequeños productores,
- Proyectos ejecutados por medianos y grandes productores para la adecuación física y química de los suelos, y
- Proyectos ejecutados por medianos productores para sistemas de riego localizados, es decir que la aplicación sea por goteo, aspersión o microaspersión.

### **3.2 Manejo del Recurso Hídrico**

Proyectos dirigidos al suministro de agua y a posibilitar su uso en la producción pecuaria y acuícola. El incentivo se reconocerá para:

- Obras y equipos requeridos para proveer y manejar el recurso hídrico en proyectos pecuarios, como: presas, embalses, reservorios, jagüeyes, bocatomas, pozos profundos, tanques, bebederos fijos, canales, redes de distribución, redes eléctricas, bombas, motobombas, tubería, equipos para suministro de energía, entre otros.
- Obras y equipos requeridos para suministrar y manejar el recurso hídrico en explotaciones acuícolas, como: estanques, presas, embalses, reservorios, bocatomas, canales, redes eléctricas y acometidas, cuartos de maquinas, bombas, motobombas, compresores, centros de control, equipos para suministro de energía, entre otros.

Podrán acceder al ICR los proyectos que cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos ejecutados por pequeños productores,
- Proyectos ejecutados por medianos productores que contemplen inversiones en obras y equipos para suministro y manejo del recurso hídrico en proyectos acuícolas, y que incorporen áreas nuevas a la producción. Igualmente pueden acceder al incentivo, los proyectos ejecutados por medianos productores que contemplen inversiones en obras y equipos para reconversión de áreas existentes, cuyo objeto sea aumentar la densidad de cultivo por metro cúbico de agua o para el establecimiento de policultivos (explotación de varias especies en una misma área).

### **3.3 Obras de Infraestructura para la producción**

Proyectos orientados a la dotación de infraestructura para la producción de especies pecuarias y para el manejo de poscosecha. Las inversiones objeto del incentivo son las siguientes:

- Obras de infraestructura requeridas para adelantar procesos tecnificados de producción pecuaria, construidas en materiales que garanticen la sostenibilidad y competitividad de la actividad productiva, como: establos para manejo estabulado del ganado, galpones, porquerizas y apriscos.
- Bodegas a nivel de finca para el manejo de la producción (manejo poscosecha).

Podrán acceder al ICR los proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores.

### **3.4 Desarrollo de Biotecnología**

Proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura y equipos necesarios en el desarrollo de productos de biotecnología requeridos en la producción agropecuaria, como producción de semillas transgénicas, meristemos, agentes de control biológico y reproducción in vitro; así como la adquisición de dichos productos por los productores. El ICR se reconocerá para las siguientes inversiones:

- Obras de infraestructura como laboratorios, cabinas de flujo laminar, mesas de invernadero, entre otras; equipos para el desarrollo del proceso, equipos de laboratorio y equipos para la conservación de los productos, entre otros.
- Costos de adquisición de productos de la biotecnología para ser incorporados en los procesos de producción por parte de los productores. Las inversiones admisibles actualmente son las relacionadas con los costos de adquisición de meristemos para siembra de banano.

Podrán acceder al ICR los proyectos ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores.

### **3.5 Maquinaria e implementos agrícolas**

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipos e implementos requeridos para mejorar las prácticas de labranza y demás labores culturales de producción y recolección de cultivos. El ICR se reconocerá para las inversiones en:

- Tractores, implementos y equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza y transporte a granel.
- Equipos láser para nivelación y trazado de curvas de nivel.
- Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.
- Retroexcavadoras.

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El incentivo para tractores, combinadas, cosechadoras autopropulsadas, retroexcavadoras, e implementos para preparación de suelos, siembra, sostenimiento y cosecha o recolección, se otorgará para proyectos ejecutados por: pequeños productores o asociaciones u organizaciones de pequeños productores, por medianos productores, y los ejecutados por entes territoriales para la conformación de bancos de maquinaria.
- Los créditos que financien los proyectos deben haberse redescontado a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su Resolución No. 02 de 2005, y reglamentado con la Circular VO – 02 de 2005 de FINAGRO.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

- El incentivo para implementos y equipos agrícolas, diferentes a los contemplados en el párrafo anterior, se otorgará para proyectos ejecutados por pequeños productores.
- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación total deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito asociado.
- Cuando la maquinaria vaya a ser dada como garantía del crédito asociado, y por lo tanto la factura cambiaria de compraventa sea expedida con anterioridad al redescuento, el crédito se podrá otorgar después de la constitución de la prenda y dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura.

### **3.6 Equipos pecuarios y acuícolas**

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de equipos requeridos en los procesos de producción pecuaria y acuícola. El ICR se reconocerá para proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores y para inversiones en:

- Bebederos y comederos automáticos en proyectos avícolas, porcícolas, y de especies menores.
- Equipos de inseminación artificial y transplante de embriones.
- Equipos de ordeño mecánico fijo.
- Jaulas en PVC para acuicultura
- Básculas ganaderas.

### **3.7 Modernización pesquera - equipos para actividad de pesca artesanal**

El Incentivo se reconocerá para proyectos que hagan competitiva la pesca artesanal, ejecutados exclusivamente por pequeños productores y que contemplen inversiones en:

- Embarcaciones con casco en madera, ferrocemento o fibra de vidrio reforzada y cuyas dimensiones sean, puntal hasta 3 metros, manga hasta 4 metros y eslora hasta 15 metros, con un costo base para aplicación del incentivo de hasta 300 smmlv.
- Motores internos diesel hasta de 150 H.P. y motores fuera de borda hasta de 100 H.P., con costos base de aplicación del incentivo de hasta 250 y 120 smmlv, respectivamente.
- Equipos, implementos y radio ayudas, con los siguientes costos máximos, expresados en smmlv, base para aplicación del incentivo: ecosondas 10, brújulas 1, compás magnético 3, luces de navegación 15, navegadores por satélite 15, anclas 2, radio receptores VHF y antena 7.

### **3.8 Transformación Primaria y Comercialización de Bienes de Origen Agropecuario**

Proyectos de inversión destinados a dotar de la infraestructura y equipos necesarios para mejorar y modernizar las condiciones de comercialización de bienes nacionales de origen agropecuario, acuicultura, pesca, y zootecnia, o para estimular su transformación primaria. El incentivo se reconocerá para las siguientes inversiones:

- Infraestructura y equipos para el manejo poscosecha.
- Infraestructura y equipos para transformación primaria
- Infraestructura y equipos para el manejo de productos a temperaturas controladas.
- Equipos para transporte de productos a temperaturas controladas.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Proyectos ejecutados por pequeños productores y que se desarrollen a nivel de finca.
- Proyectos desarrollados fuera de finca ejecutados por organizaciones de pequeños productores y destinados a beneficiar la producción de sus asociados.
- Proyectos ejecutados por medianos productores, que contemplen inversiones en infraestructura y equipos para transformación de productos acuícolas, siempre y cuando hagan parte de proyectos que contemplen inversiones en obras y equipos para el suministro del recurso hídrico en áreas de producción nuevas
- Proyectos ejecutados por medianos productores dirigidos a la dotación de infraestructura nueva en beneficiaderos ecológicos de café (proceso húmedo y seco), que cuenten con el certificado de vertimientos de la respectiva Corporación Autónoma Regional.  
De acuerdo con la demanda de incentivos para beneficiaderos ecológicos, los recursos se priorizarán para proyectos en regiones catalogadas por el ICA como productoras de Café Especial.
- Proyectos ejecutados por medianos productores que contemplen inversiones en infraestructura y equipos para transformación de caña panelera, bien sea como inversiones nuevas o como reconversión de trapiches existentes que permitan llenar los requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano. Estos proyectos podrán encontrarse en ejecución, siempre y cuando las inversiones se hayan iniciado después del 21 de junio de 2004, el crédito que lo financia se haya desembolsado con posterioridad a la citada fecha y que las inversiones se hayan terminado con posterioridad al 21 de diciembre de 2004.

### **3.9 Plantación y Mantenimiento de Cultivos de Tardío Rendimiento**

Proyectos de inversión orientados a la siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento con período improductivo superior a dos (2) años. El Incentivo se reconocerá para las siguientes inversiones:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, obras de adecuación para riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva.

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Siembras de los siguientes cultivos: palma de aceite, palma de chontaduro, palma de coco, palma de iraca, cacao, caucho, espárragos, frutales, fique, macadamia y especies forestales.
- Con excepción de siembras de especies forestales, los proyectos pueden ser ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores, individualmente considerados, o bajo la modalidad de "Alianzas Estratégicas".
- En proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, deberá estar redescontado, al momento de presentar la solicitud de elegibilidad, el 40% de los costos totales de siembra y mantenimiento de la etapa improductiva.
- Los proyectos destinados a la siembra de especies forestales, deberán ser ejecutados exclusivamente por pequeños productores y contemplar la siembra de especies definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el CIF. Estos proyectos deberán ser presentados por el intermediario financiero a FINAGRO para que se califique su viabilidad técnica, económica y ambiental, en forma previa a la aprobación del crédito.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

- Por alianza estratégica se entiende el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustrias y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área productiva de los cultivos atrás citados, o la modernización y actualización tecnológica de las unidades de pequeños productores con la siembra de estos cultivos.
- El porcentaje de reconocimiento del ICR para proyectos ejecutados bajo esquema de alianzas estratégicas, será proporcional al porcentaje de participación de los pequeños productores en el área a plantar, como se establece en el cuadro No.1 de la presente circular, con un mínimo de 20% del área de pequeños en el área total del proyecto.
- El esquema de las alianzas debe garantizar a los pequeños productores el acompañamiento técnico y administrativo, la existencia de convenios o contratos para la absorción y/o compra de su producción en condición de igualdad con el resto de productores, y la expedición de avales y garantías de los medianos y grandes productores por al menos la quinta parte del valor de los créditos que deben asumir los pequeños productores para la ejecución de la respectiva alianza. Para la calificación de las alianzas estratégicas, se entenderá por pequeño productor a la persona natural que, junto con su cónyuge, no cuente con activos superiores en más del cincuenta por ciento (50%) al valor definido según Decreto 312 de 1991 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que tenga por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los activos invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

### **3.10 Adquisición de Ganado Bovino Puro.**

Proyectos de inversión dirigidos a apoyar la mejora genética del pie de cría de ganado comercial, aumentar los parámetros de rendimiento por unidad animal, y mejora de la calidad de la producción ofrecida en las cadenas láctea y cárnica. El ICR se reconocerá para proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El incentivo será para la adquisición, a criadores debidamente registrados en las respectivas asociaciones, de hembras y machos puros con edades entre 18 y 36 meses.
- Los animales a los cuales se les reconozca el incentivo, serán identificados mediante un sistema individual, utilizando para el efecto un microchip que se implantará en la oreja izquierda de cada ejemplar. El proceso de identificación deberá ser realizado en forma previa al pago del incentivo y lo efectuarán las asociaciones de criadores de ganado puro, dejando constancia en el registro de cada uno de los ejemplares que han sido objeto del beneficio, mediante la anotación "Beneficiado con ICR".

### **4. MONTO MÁXIMO DEL ICR**

Los montos máximos del incentivo para las actividades definidas en el numeral 3. de la presente circular, son los siguientes:

- Los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 1.500 smmlv a la fecha de la presentación de la correspondiente inscripción del proyecto ante FINAGRO. Los proyectos inscritos en FINAGRO con anterioridad a la fecha de expedición de la presente circular y los proyectos cuyos créditos se redescontaron con anterioridad a la citada fecha, se regirán de acuerdo con la normatividad que se encontraba vigente al momento de efectuar la inscripción ante FINAGRO o de realizar el redescuento del crédito.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

- Para proyectos de inversión en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento, ejecutados mediante alianzas estratégicas, o por colectivos de: pequeños productores, beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados, desplazados, mujer y juventud rural y de paz que defina el Gobierno Nacional, comunidades negras y población vinculada a programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que su número no sea inferior a veinte (20); el monto máximo del incentivo podrá ser de hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv) a la fecha de redescuento del crédito que financia el proyecto.
- Para obras de adecuación e infraestructura, cultivos de tardío rendimiento y adquisición de ganado bovino puro, los valores base de liquidación serán los definidos por el Comité del ICR y que se encuentren vigentes al momento de la inscripción ante FINAGRO o de realizar el redescuento del crédito.

## **5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR**

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR, y para que el instrumento pueda operar, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera, pero sin embargo, el trámite formal y la elegibilidad de un proyecto, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de recursos. El procedimiento operativo para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

### **- Registro en Espera**

La inscripción del proyecto se efectúa simultáneamente con el redescuento del crédito que financia el proyecto, diligenciando para el efecto la parte pertinente en la solicitud de redescuento, forma 126.

Como el registro automático al listado en espera del ICR implica modificaciones a los procesos operativos de los intermediarios financieros, y a la fecha de la presente circular algunos de ellos se encuentran en ajustes y pruebas a sus sistemas, la inscripción en el "Registro en Espera" deberá ser realizada por los intermediarios financieros en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, enviando para el efecto a la Gerencia de Crédito el Formato de Planificación de Crédito FINAGRO con el cual se tramitó el crédito. Una vez la totalidad de los intermediarios financieros dispongan de los aplicativos acoplados al proceso de inscripción automática, FINAGRO informara oportunamente la fecha de entrada en vigencia de este proceso automatizado.

**Los proyectos de medianos productores dirigidos a la dotación de obras y equipos requeridos para transformación primaria de caña panelera, que cumplan con lo dispuesto en el numeral 3.8 de la presente circular, podrán inscribirse ante FINAGRO hasta el 31 de mayo de 2005, enviando para el efecto el formato de planificación con el cual se tramitó el crédito. FINAGRO se reserva el derecho de realizar visita de campo a estos proyectos, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.**

**La solicitud de ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR.**

CIRCULAR VO – 03 de 2005

El Intermediario financiero esta obligado a informar al beneficiario de la inscripción de su proyecto en el Registro de Espera, y para ello le entregará una comunicación en la que se registre tal hecho (para el proceso automático de inscripción) o copia del oficio que FINAGRO emite al respecto (para el proceso de inscripción en los 30 días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito).

### **5.1 Elegibilidad**

La solicitud de elegibilidad deberá ser presentada por el intermediario financiero ante la Gerencia de Crédito de FINAGRO, con la documentación establecida para el efecto, dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha de redescuento del crédito. Para proyectos que en el formato de planificación contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a 180 días, los intermediarios financieros deberán solicitar a FINAGRO la extensión del plazo para presentar la solicitud de elegibilidad, advirtiendo que en ningún caso el mismo podrá superar un (1) año contado a partir de la fecha de redescuento.

Para proyectos ejecutados mediante alianzas estratégicas, o por colectivos de: pequeños productores, beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados, desplazados, mujer y juventud rural y de paz que defina el Gobierno Nacional, comunidades negras y población vinculada a programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que su número no sea inferior a veinte (20), dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, la solicitud de elegibilidad para cada abono parcial del ICR se deberá presentar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del redescuento respectivo y la declaratoria de elegibilidad de cada etapa se efectuará de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general, y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la misma, y en ningún caso los abonos parciales del incentivo podrán ser superiores al saldo del crédito contabilizado hasta la fecha de su aplicación.

Si durante el plazo definido para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren eventos particulares plenamente justificados que alteren la fecha de terminación de las inversiones, el intermediario financiero deberá, dentro de dicho plazo, mediante comunicación escrita, informar a FINAGRO tal hecho e indicar la fecha estimada para su terminación y presentación de los documentos; si a juicio de FINAGRO son válidos los eventos que justifican la prórroga, se podrá ampliar el plazo por una sola vez y el mismo procederá hasta por 90 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia inicial. No procederá la ampliación del plazo para la presentación de la solicitud de elegibilidad, por causales diferentes a las anteriormente descritas.

Igualmente, si durante el plazo para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren situaciones que puedan implicar cambios no sustanciales en el desarrollo del proyecto, los beneficiarios del crédito podrán solicitar al intermediario financiero un replanteamiento de su ejecución, siempre y cuando el objeto integral del proyecto no se desvirtúe. Las modificaciones deberán ser anexadas a la documentación requerida para el trámite de la respectiva Elegibilidad.

Para todos los trámites ante FINAGRO, se entiende por fecha de presentación la correspondiente a la de su recepción y radicación en FINAGRO y por lo tanto los intermediarios financieros deberán prever las demoras naturales del correo para estos efectos. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos de una etapa sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo definido para presentar la solicitud de elegibilidad, se perderá el derecho de acceder al incentivo. El trámite de la elegibilidad se deberá realizar enviando completamente diligenciado y refrendado con la firma del funcionario responsable del intermediario financiero, el "Formato Único de Informe Control de Crédito" que se anexa a la presente Circular, fotocopia de los estados financieros con los que fue aprobado el crédito que financió el proyecto objeto del incentivo (Balance Comercial y Estado de Ingresos y Egresos), fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo en las que se evidencie que se encuentran debidamente terminadas, una breve descripción de las mismas y los soportes de verificación del gasto propios de las inversiones objeto del incentivo y que se detallan a continuación:

RUBRO	OBJETO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
	Maquinaria y Equipos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Facturas de compra (1)</li> <li>-Para maquinaria agrícola fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN</li> <li>-Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN.</li> <li>-Cuando la maquinaria sea dada como garantía del crédito que financia el proyecto y por lo tanto la factura de compra se haya expedido con anterioridad al redescuento del crédito, se debe anexar fotocopia del documento de pignoración expedido por la oficina de tránsito respectiva.</li> </ul>
	Obras de adecuación e Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras. En proyectos de reconversión de áreas existentes en acuicultura, anexar estudio de la capacidad inicial de la explotación y el detalle de obras y equipos necesarios para aumentar la densidad de cultivo por metro cúbico de agua o para el establecimiento de policultivos</li> <li>-Facturas de compra (1)</li> <li>-Contratos de ejecución y actas de liquidación respectivas (2)</li> <li>-Gastos de mano de obra (3)</li> <li>-Para proyectos de sistemas de riego localizado ejecutados por medianos productores, el estudio de prefactibilidad del sistema acorde con las características agroecológicas del predio y las necesidades hídricas de los cultivos.</li> </ul>
	Plantación de cultivos de tardío rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o ítem generador del costo: preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, dosis y costo unitario, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal, cultivo de cobertura cantidad y valor. Para proyectos que contemplen las etapas de vivero y previvero discriminar los costos por actividad o ítem.</li> <li>-Costos de sostenimiento por hectárea, discriminados por actividad o ítem generador del costo.</li> <li>- Facturas de compra (1)</li> <li>-Contratos de ejecución. Cuando los contratos se suscriban para la siembra y mantenimiento de años improductivos, se deberán presentar liquidaciones parciales para la siembra(2)</li> <li>-Gastos de mano de obra (3)</li> </ul>

RUBRO OBJETO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
Plantación de cultivos de tardío rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Estudio de suelos de los predios en los que se realizó la plantación. En proyectos ejecutados por pequeños productores individualmente considerados se admite certificación de aptitud de los suelos para el cultivo, expedida por la Umata o la entidad que haga sus veces.-Gastos de mano de obra (3)</li> <li>-Estudio de suelos de los predios en los que se realizó la plantación. En proyectos ejecutados por pequeños productores individualmente considerados se admite certificación de aptitud de los suelos para el cultivo, expedida por la Umata o la entidad que haga sus veces.</li> <li>-Especificar el material vegetal utilizado y su procedencia, anexando el documento soporte de su adquisición.</li> <li>-Contrato de asistencia técnica suscrito para atender la plantación. En proyectos ejecutados por pequeños productores individualmente considerados, se admite certificación de la Umata o la entidad que haga sus veces de acompañamiento técnico al cultivo.</li> <li>-Para proyectos forestales de pequeños productores fotocopia de la calificación previa expedida por FINAGRO.</li> </ul>
Adquisición de Ganado Bovino Puro	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fotocopia del registro de cada uno de los animales objeto del incentivo, expedido por la asociación de criadores de ganado puro respectiva. Indicar en el registro el nombre del nuevo propietario y relacionar el número del microchip que le correspondió a cada ejemplar, y consignar la leyenda "Beneficiado con ICR".</li> <li>-Factura de venta de los animales objeto del incentivo, expedida por el criador vendedor del ganado y registrado como último propietario. (1)</li> <li>-En ganados importados declaración de importación.</li> </ul>
Infraestructura para la producción y desarrollo de la biotecnología	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras.</li> <li>-Facturas de compra (1)</li> <li>-Contratos de ejecución (2)</li> <li>-Gastos de mano de obra (3)</li> <li>-Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN.</li> <li>-En proyectos que contemplen la utilización de productos de la biotecnología, facturas de compra del material utilizado. Para productos importados fotocopia de la declaración de importación.</li> <li>-En proyectos que utilicen productos de biotecnología indicar el número de unidades requeridas y las utilizadas por hectárea.</li> </ul>
Infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras. En proyectos de reconversión de trapiches existentes anexar estudio de las obras y equipos necesarios para ajustarlos a la normatividad establecida por el Ministerio de la Protección Social</li> <li>-Facturas de Compra (1)</li> <li>-Contratos de ejecución (2)</li> <li>-Gastos de mano de obra (3)</li> <li>-Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia de la declaración de importación.</li> </ul>

RUBRO OBJETO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
Infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización	-Para proyectos que contemplen la construcción de beneficiaderos ecológicos, certificado de vertimiento de aguas otorgado por la Corporación Autónoma Respectiva.

- (1) Cuando el pago de las facturas se realice por cuotas, deberá registrarse en la factura el plan de pagos pactado y para cada uno de los pagos realizados anexar el comprobante expedido por el vendedor.
- (2) Para obras que se ejecuten con contratos que no tengan especificación de a "todo costo", se deberá anexar los soportes de compra (facturas) de maquinaria, equipos y de los insumos y/o materiales, utilizados en la obra o en la siembra realizada.
- (3) Gastos de mano de obra soportados con las planillas de pago o relación de los trabajadores que realizaron las labores. Para proyectos en los cuales la mano de obra es prestada por el productor y su grupo familiar, indicar tal hecho.

Una vez verificada la disponibilidad de recursos presupuestales y en la tesorería de FINAGRO, y si en la calificación de la Elegibilidad se encuentra que se ha cumplido con la realización de las inversiones y con la presentación de la documentación requerida y no existen hechos o situaciones que no hagan viable su declaratoria, FINAGRO declarará Elegible el proyecto, bien sea mediante comunicación escrita dirigida al intermediario financiero y con copia al beneficiario, o procediendo a su pago.

## 5.2. Otorgamiento y Pago

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor definitivo, bien sea en forma simultánea con la declaratoria de elegibilidad o mediando visita de comprobación realizada directamente por FINAGRO. En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha, liquidados sobre el valor del ICR que se esta abonando, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del abono del valor del ICR al intermediario financiero, este deberá aplicar dicho valor al saldo de capital del crédito redescotado con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización.

Si en las visitas de comprobación que realiza FINAGRO, se encuentra que la información remitida por el intermediario financiero, para la inscripción o para la solicitud de elegibilidad, es diferente a la realidad, se anulará el trámite en forma definitiva, o se procederá al reintegro parcial o total del Incentivo en el evento de haberse pagado. Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, FINAGRO liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, a una tasa igual a la DTF (E.A.) promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para desarrollar el proyecto objeto del incentivo, y el pago del reintegro será de total responsabilidad del intermediario financiero, independientemente que el beneficiario final del incentivo disponga de recursos económicos a la fecha del reintegro, o que se encuentre vinculado comercialmente o no con el intermediario financiero.

## 6. METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR.

El monto del ICR será el resultado de aplicar, el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4 y en el cuadro No. 1 de esta circular.

CIRCULAR VO – 03 de 2005

Para el caso de maquinaria agrícola importada, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF, convertido a pesos, señalados en el documento “Declaración de Importación”. Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR, son menores a los inicialmente proyectados en el Registro en Espera, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR y si es del caso, se efectuarán los ajustes al crédito redescontado por el menor valor invertido.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

**CÉSAR PARDO VILLALBA**

Presidente

**Cuadro No. 1**  
**PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR POR TIPO DE PRODUCTOR Y RUBRO**

Tipo de Productor	Rubros Objeto de ICR	Porcentaje de Reconocimiento
Pequeño Productor	- Todos los rubros definidos en la presente circular (1) .....	40%
Medianos Productores	- Adecuación de tierras: Adecuación física y química suelos de la Altillanura de la Orinoquía ..... Sistemas de riego localizados ..... Infraestructura y equipos para manejo del recurso hídrico en acuicultura ..... - Transformación primaria: Infraestructura y equipos para transformación primaria en proyectos acuícolas, siempre y cuando hagan parte de proyectos que contemplen inversiones en obras y equipos en áreas de producción nuevas ..... Beneficiaderos de café ecológicos ..... Infraestructura y equipos para transformación primaria de caña panelera ..... - Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento - Desarrollo de Biotecnología: Infraestructura y equipos para producción de biotecnología .. Incorporación de biotecnología ..... -Maquinaria Agrícola e implementos (1) .....	20% 20% 20% 20% 20% 20% 20% 20% 20% 20% 20%
Grandes Productores	- Adecuación de tierras: Adecuación física y química suelos de la Altillanura de la Orinoquía ..... - Plantación y Mantenimiento de cultivos de Tardío rendimiento ..... - Desarrollo de Biotecnología: Infraestructura y equipos para producción de biotecnología .. - Incorporación de biotecnología ..... - Maquinaria Agrícola e implementos(2) .....	20% 20% 20% 20% 20%

(1) Los proyectos para maquinaria agrícola e implementos, sólo tendrán acceso al ICR cuando sean financiados a través del Programa Especial de Fomento definido para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su resolución No. 02 de 2005.

(2) Para proyectos de Bancos de Maquinaria ejecutados exclusivamente por Entidades Territoriales

**PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE ICR PARA PROYECTOS POR EL CAMPO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

Porcentaje de participación del área de pequeños productores en el área total	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de los pequeños productores	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de otros productores
20	40	25
30	40	30
40	40	35
50 o más	40	40

**Cuadro No. 2**  
**COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR**  
**PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO**

RUBRO DE INVERSIÓN	UNIDAD	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD (en pesos)
<b>OBRAS DE ADECUACION</b>		
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	550.000
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M <sup>3</sup>	5.400
Construcción Gaviones y Espolones	M <sup>3</sup>	150.000
<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		
Infraestructura	M <sup>2</sup>	150.000
<b>CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIENTO</b>		
Aguacate	Ha.	8.600.000
Brevo	Ha.	7.200.000
Cacao	Ha.	8.000.000
Caucho	Ha.	8.500.000
Cítricos	Ha.	9.600.000
Caducifolios (Pera, manzana, ciruela, durazno)	Ha.	7.500.000
Chontaduro	Ha.	4.950.000
Espárragos	Ha.	25.000.000
Fique	Ha.	3.450.000
Guanábana	Ha.	10.350.000
Guayaba	Ha.	6.850.000
Macadamia	Ha.	8.000.000
Mango	Ha.	9.000.000
Pitahaya	Ha.	16.000.000
Palma de Aceite	Ha.	5.600.000
Palma de Iraca	Ha.	4.950.000
Vid	Ha.	15.800.000

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

**VALOR MÁXIMO DE INCENTIVO POR UNIDAD DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR**

GANADO BOVINO PURO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ICR POR UNIDAD (en pesos)
Pequeños Productores	Cabeza	1.000.000
<b>OBRAS DE ADECUACION</b>		
Recuperación Física y Química de Suelos	Hectárea	100.000



CIRCULAR VO – 03 de 2005

1. Relacionar nombres y apellidos o razón social del beneficiario, su número de identificación, el número del Incentivo asignado por FINAGRO en la Inscripción, igualmente si fue objeto de Garantía FAG indicar el número del Certificado. Una vez se establezca la inscripción al ICR y la garantía automática, el número de identificación será la llave de redescuento.

2. Indicar el número de llave de redescuento

2.1 Relacionar el nombre del intermediario financiero que otorgó el crédito y su ubicación.

2.2 Indicar la fecha real de terminación del proyecto, concordante con los soportes del gasto.

3. Identificar el predio donde se desarrolla el proyecto beneficiado con el crédito relacionado, indicando su nombre o dirección, departamento, municipio y vereda.

4. Relacionar todas las actividades financiadas con el crédito, de acuerdo con los rubros definidos por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, indicando lo siguiente:

- Código del rubro.
- Nombre del Rubro.
- Unidades o hectáreas. En el caso de cultivos las áreas financiadas para siembra o sostenimiento, en pecuarios el número de animales adquiridos o en sostenimiento, en comercialización y servicios de apoyo cuantificar en la medida de lo posible el número de unidades financiadas.
- Costo programado: Este valor debe ser concordante con el registrado en el Formato de Planificación de Crédito.
- Costo real: Valor realmente invertido, deberá estar sustentado con los soportes del gasto como son facturas, contratos, u otros.
- Se cumplió al 100% con el objetivo del rubro financiado: Independientemente de los costos de ejecución, se debe indicar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto financiado, con una X, sí o no.

5. De acuerdo con los soportes de la inversión y lo encontrado se debe determinar si las inversiones son nuevas y si la ejecución del proyecto se realizó dentro de del término de la antigüedad del gasto admitida, según la normatividad vigente, señalando con una X, sí o no.

6. De acuerdo a lo verificado señalar, con una X, sí o no, si las inversiones se encontraron totalmente terminadas y en operación.

7. Detallar para cada actividad o rubro sus características, tanto en los proyectos de capital de trabajo como en los de inversión. Por ejemplo: En cultivos, la fecha de siembra, densidad, condiciones fitosanitarias y grado de desarrollo. En ganadería los inventarios ganaderos por edades y su estado. Para el caso de obras civiles, indicar el estado de las obras, las dimensiones encontradas y especificaciones técnicas. En maquinaria y equipo las características técnicas, números de serie.

8. La certificación del cumplimiento de la inversión consta de dos partes que deben ser diligenciadas completamente por el beneficiario y por el funcionario responsable del intermediario financiero.

**SÍ LOS ESPACIOS SON INSUFICIENTES O SE REQUIERE PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE A JUICIO DEL BANCO SEA FUNDAMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES, UTILICE HOJAS ADICIONALES.**